



RESOLUCIÓN 10893 DE 2015

(27 MAY 2015)

Por la cual se establece las condiciones y lineamientos del Programa de Movilidad de Egresados de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que les confieren el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57, 805 de 2003, artículo 2; los Acuerdos 23 de 2012; 13 de 2010, artículo 29, numeral 6 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de las cuales las universidades puedan darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar, y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar su correspondiente régimen y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Universidad Militar Nueva Granada es una Institución Pública del orden nacional que desarrolla las funciones de docencia, investigación, y extensión, fomenta el diálogo de saberes, la construcción de comunidad académica, la autoevaluación permanente de los procesos institucionales, en el contexto de un mundo globalizado, con el fin de formar ciudadanos íntegros y socialmente responsables que promuevan la justicia, la equidad, el respeto por los valores humanos y contribuyan al progreso del sector Defensa y a la sociedad en general.

Que para el Ministerio de Educación Nacional, la internacionalización es un proceso que fomenta los lazos de cooperación e integración de las Instituciones de Educación Superior (IES) con sus pares en otros lugares del mundo, con el fin de alcanzar mayor presencia y visibilidad internacional en un mundo cada vez más globalizado, y que este proceso le confiere una dimensión internacional e intercultural a los mecanismos de enseñanza e investigación de la educación superior a través de la movilidad académica de estudiantes, docentes e investigadores: la formulación de programas de doble titulación; el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación y la internacionalización del currículo; así como la conformación de redes internacionales y la suscripción de acuerdos de reconocimiento mutuo de sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación superior, entre otros.

Que con la Resolución 836 de 2014, se conforma el Comité de Selección para la Internacionalización de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que la internacionalización en la Universidad Militar Nueva Granada, es un proceso dinámico y transversal, inherente a cada una de las funciones sustantivas de la Universidad, en el que la dimensión internacional, intercultural y global se integra en una visión de cambio para una institución de educación con políticas claras y viables, y con objetivos y propósitos de formación integral.

Que los egresados destacados con aportes significativos a la academia, constituyen para la Universidad Militar Nueva Granada una estrategia de mejoramiento continuo, que permite no sólo la interacción de los egresados de las facultades con sus pares académicos internacionales, sino también la divulgación internacional del conocimiento de la Universidad, aspectos que fortalecen el posicionamiento de la institución.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



RESOLUCIÓN No. 10893 FECHA: 27 MAY 2015 HOJA: 02

Que en mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER LAS CONDICIONES Y LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE EGRESADOS. El Programa de Movilidad de Egresados, es un incentivo que facilitará a los egresados de la Universidad Militar Nueva Granada su perfeccionamiento social, académico, investigativo, cultural, deportivo, de emprendimiento e innovación, mediante la financiación de movilidades al exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDADES DE APOYO.

1. Académico e investigativo: Apoyo para realizar ponencias, corresponde a las presentaciones realizadas en modalidad oral y/o en modalidad poster, para hacer divulgación de resultados parciales o finales de procesos y/o proyectos de investigación.
2. Cultural y/o deportivo: Apoyo para representar a la universidad en actividades culturales y/o deportivas.
3. Innovación y emprendimiento: Apoyo para egresados innovadores y emprendedores en ruedas de negocio, feria de ideas empresariales y demás participaciones relacionadas.

ARTÍCULO TERCERO. LINEAMIENTOS GENERALES.

1. La movilidad solicitada debe pertenecer a una de las modalidades indicadas en el artículo segundo de la presente resolución.
2. El Centro de Egresados recibirá una (1) solicitud por egresado en cada convocatoria.
3. El Centro de Egresados presentará la solicitud de movilidad, previo concepto de un docente o funcionario de la UMNG, experto en el tema de acuerdo con la modalidad establecida.
4. Las solicitudes de movilidad serán estudiadas y analizadas en el Comité de Selección para la Internacionalización,
5. La recomendación para la aprobación o negación de solicitudes estará a cargo del Comité de Selección para la Internacionalización.

ARTÍCULO CUARTO. CONVOCATORIA

1. El Centro de Egresados de la Universidad, realizará la apertura de la convocatoria anual.
2. El Centro de Egresados de la Universidad, seguirá el proceso de selección indicado en el artículo noveno, de la presente resolución.

PARAGRAFO: En caso de no asignar en el comité la totalidad de cupos para la vigencia, se realizará una nueva convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. FINANCIACIÓN. En el marco de este programa, la Universidad Militar Nueva Granada podrá financiar:

1. Tiquetes aéreos de ida y regreso en clase económica
2. Gastos de Manutención en el exterior, con base en la asignación realizada por la Universidad, en función del país de destino considerando la normatividad vigente.
3. Pago de Inscripción en el evento en caso de requerirse



4. Seguro Médico Internacional durante el periodo de estancia en el exterior

PARAGRAFO: En caso que el egresado por fuerza mayor o caso fortuito no pueda participar en el evento y haya recibido el apoyo, deberá reintegrar inmediatamente el valor total a la Universidad, a través de la División Financiera, informando a la Oficina de Relaciones Internacionales y al Centro de Egresados, anexando copia de la consignación del valor reintegrado.

ARTÍCULO SEXTO. DOCUMENTOS DE APLICACIÓN.

1. Formato de movilidad para egresados
2. Carta de invitación al evento indicando el nombre de la institución, el nombre del evento, la fecha de realización, la ciudad, país y el valor de la inscripción si se requiere.
3. Fotocopia del carné de egresado
4. Hoja de vida
5. No tener ni haber tenido sanciones disciplinarias durante el desarrollo del programa académico.
6. El egresado que se postule en este programa no podrá encontrarse vinculado como docente de medio tiempo o tiempo completo en la Universidad Militar Nueva Granada.

PARAGRAFO: Los documentos de aplicación deberán ser radicados con al menos cuarenta y cinco (45) días calendario de antelación a la fecha de inicio del evento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Con carácter general se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

1. Concepto de un docente o funcionario de la UMNG experto en el tema, el cual será calificado en escala de 1 a 10. Correspondiente al 40% de la valoración total.
2. Méritos académicos del solicitante (PGA obtenido durante sus estudios en la UMNG), los cuales serán calificados en escala de 1 a 10. Correspondiente al 40% de la valoración total.
3. Viabilidad de la labor a realizar e interés de la misma, la cual será calificada de escala de 1 a 10. Correspondiente al 10% de la valoración total.
4. Calidad y reconocimiento del evento, la cual será valorada de escala de 1 a 10. Correspondiente al 10% de la valoración total.

ARTÍCULO OCTAVO. APROBACIÓN DE SOLICITUDES. La aprobación de solicitudes estará a cargo del Comité de Selección para la Internacionalización.

ARTÍCULO NOVENO. PROCESO DE SELECCIÓN

1. El Centro de Egresados de la Universidad, revisará los documentos de solicitud de los egresados, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el programa, dicha verificación permitirá la preselección con base en el cumplimiento de los mismos.
2. El Centro de Egresados solicitará a un docente o funcionario de la UMNG experto en el tema un concepto de viabilidad y pertinencia.
3. Las solicitudes se tramitarán ante el Comité de Selección para la Internacionalización, previo concepto favorable del experto en el tema.
4. El Comité de Selección para la Internacionalización, es el encargado de realizar la evaluación con base en los criterios de selección dispuestos en el programa.
5. Las subvenciones serán asignadas de acuerdo con la puntuación obtenida de manera descendente a partir del mayor puntaje.

RESOLUCIÓN No. 00893 FECHA: 27 MAY 2015 HOJA: 04

6. Una vez se haya realizado la selección de candidatos por el Comité de Selección para la Internacionalización, el Centro de egresados publicará los resultados e informará a los seleccionados.
7. La Oficina Asesora de Relaciones Internacionales, realizará la coordinación de los apoyos económicos.
8. Las movilidades serán otorgadas mediante resolución rectoral, previo cumplimiento de los requisitos y criterios del proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO. COORDINACIÓN. La Oficina Asesora de Relaciones Internacionales y el Centro de Egresados, serán las dependencias responsables de la coordinación del Programa de Movilidad de Egresados en la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Participar en el evento en la fecha programada
2. Presentar con un plazo no mayor a ocho días hábiles, después de finalizar el evento, un informe de la labor desarrollada a través del formato preestablecido para tal fin, y la certificación de participación ante el centro de egresados.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución No. 825 de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 27 MAY 2015

Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

ELABORÓ: Jefe Centro de Egresados	ELABORÓ Y REVISÓ Jefe OFIRIN	Vo.bo. Jefe Oficina de Planeación	Vo.bo. Vicerrector de Investigaciones	Vo.bo. Vicerrectora Académica	Vo.Bo. Jefe OFIJUR
Dr. Alexander Mayorga Martínez	Dra. Ana María Novoa	Dr. José Wilmar Castro Salceda	Dr. Fernando Cuatrecasas	Dra. Martha L. Bahamón Jara	Dra. Elsa Liliana Aguirre